

Memorándum 3/19

Régimen de Información sobre Rentas Financieras

Buenos Aires 4 de enero de 2019

Correlativamente con lo informado en el memo 2/19, mediante la RG 4395 la AFIP establece que pondrá a disposición de los sujetos alcanzados por el impuesto cedular, la información con que cuente respecto de la constitución de plazos fijos, operaciones realizadas con títulos públicos, obligaciones negociables, cuotapartes de fondos comunes de inversión, títulos de deuda de fideicomisos financieros y contratos similares, bonos y demás valores, en cada año fiscal.

Por otra parte, se establecen los distintos documentos que para cada tipo de operación deben respaldar la liquidación del impuesto de quienes obtengan resultados originados en la enajenación de acciones, valores representativos y certificados de depósito de acciones